

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALLE 13 No. 14-19. TELÉFONO: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.

Proceso	Pertenencia
Demandante	Gloria Eugenia Cano Orrego y otros
Demandado	Herederos indeterminados de María Gladys Jiménez Ruiz, demás personas indeterminadas Fabio de Jesús Jiménez Ruiz – heredero determinado de María Gladys Jiménez Ruiz
Radicado	05690 40 89 001 2019 00089
Interlocutorio	757

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINT5IDOS
(2022)

Indica el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, que el cargo de *curador ad Litem* será desempeñado de manera gratuita, en condiciones de "defensores de oficio", y por la naturaleza del cargo no tienen derecho a la fijación de honorarios, como si lo es para los demás auxiliares de la justicia.

No obstante lo anterior, no impide que le sean cancelados los gastos que por su gestión realizar a lo largo del proceso, tales como pago de fotocopias, transporte para asistir a las diferentes audiencia y diligencias y expensas judiciales, entre otras.

En tal sentido, se le fijan como gastos de desplazamiento y demás, la suma de \$500.000 pesos, los cuales serán cancelados por la parte actora.

Estos serán entregados al curador ad Litem, una vez acredite monto de los gastos en que incurrió para el ejercicio de su labor.

NOTIFIQUESE


JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ